



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001321 DE 2018

(abril 30)

por la cual se amplía el plazo para reportar la Información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC).

El Viceministro de Infraestructura Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Transporte, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el parágrafo 2° de artículo 10 de la Ley 1228 de 2008, 2 numeral 2.2 y 6 numerales 6.1 y 6.2 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1228 de 2008, “por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del Sistema Vial Nacional se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones en su artículo 10 determina que:

“Artículo 10. Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras. Créase el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras SINC” como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora del sistema.

Parágrafo 1°. El sistema será administrado por el Ministerio de Transporte, las entidades administradoras de la red vial nacional adscritas a este Ministerio los departamentos, los municipios y distritos, están obligados a reportarle la información verídica y precisa y necesaria para alimentar el sistema en los plazos y términos que el Ministerio determine.

Parágrafo 2°. Confiérase al Ministerio de Transporte un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, para que conforme el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras a que se refiere el presente artículo y se autoriza al Gobierno nacional para que apropie los recursos que se requieran para su implementación y funcionamiento. (...).”

Que en virtud de la anterior facultad, mediante Resolución 1860 de 2013, el Ministerio de Transporte adoptó la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC), estableciendo, el tiempo

para que las entidades administradoras de la red vial nacional adscritas a este Ministerio, los departamentos, municipios y distritos especiales, reporten la información para alimentar el mencionado sistema.

Que posteriormente, se expidió la Resolución 1067 de 2015, la cual modifica los numerales 5 y 6 en los numerales 6.3.3 y 6.6.1 del anexo de la Resolución número 1860 de 2013 denominado “Metodología General para reportar la Información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras” estableciendo como plazo para la presentación del primer reporte el 20 de diciembre de 2016.

Que el Conpes 3857 de 2016 “*Lineamientos de Política para la Gestión de la Red Terciaria*”, en el numeral 5.3.1.- Elaboración del inventario de la red vial terciaria y recolección de información primaria, señaló:

“(…) Dado que el inventario brindará la información necesaria para cumplir los criterios establecidos en este documento con base en la Resolución del Ministerio de Transporte, y en especial para realizar el seguimiento a los resultados de las inversiones en la red, se fijará un plazo de dos años para hacer el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente (...).”

Que igualmente dicho Conpes en uno de sus objetivos específicos indica: “*Llevar a cabo la actualización y elaboración de inventarios de la red terciaria para estandarizar y sistematizar la información de oferta y demanda de infraestructura vial, de manera que facilite la toma de decisiones*”.

Que el Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte envió soportes de las socializaciones y capacitaciones realizadas a las diferentes entidades adscritas, departamentos, municipios y distritos (proveedores de datos), aclarando el alcance de la Metodología General para reportar la información el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC), Ley 1228 de 2008.

Que igualmente manifiesta que desde el año 2013 y hasta la fecha solo se han recibido y aprobado el inventario de 34 municipios de 1.122, equivalente a un 3.0%, por tal razón en aras de coadyuvar a las entidades territoriales se revisó la metodología de reporte de información al SINC, en la cual se simplificaron aspectos estructurales de las capas y en las características geográficas de la información, para facilitar el acceso a herramientas adicionales que les permitan el levantamiento y reporte de información de una forma más ágil y sencilla.

Que así mismo señala que los inventarios viales son insumos de diagnóstico esenciales, que alimentan la información de los Sistemas de Información Geográfica para la Gestión Vial.

Que también algunas entidades adscritas, departamentos, municipios y distritos, manifestaron la imposibilidad de entregar la información en los plazos establecidos en la Resolución 1067 de 2015, argumentando dificultad para el diligenciamiento de la información.

Que refiere que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución 0005574 del 20 de diciembre de 2016, se prorrogó el término establecido en el numeral 6.6.1 del documento denominado “*Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras*”, hasta el día 30 de abril de 2018 y que pese a la ampliación de este plazo inicialmente previsto, las entidades adscritas, departamentos, municipios y distritos especiales, siguen presentando dificultades para entregar la información antes de la fecha prevista.

Que en consecuencia, solicita ampliar el plazo para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC), con el fin de permitir que los proveedores de datos (Entidades, municipios, departamentos y distritos), puedan obtener los recursos (Humanos y Técnicos), para el levantamiento de la información, reporte y adecuado procesamiento de la misma.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte certificó mediante correo electrónico enviado el día treinta (30) de abril de 2018 a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte, que durante el tiempo que estuvo publicado el proyecto de Resolución, no se recibieron opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ampliar hasta el día 31 de diciembre de 2019 el plazo para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC), de conformidad con la “*Metodología General para reportar la Información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras - Versión 3*”, adoptada mediante Resolución 1860 de 2013 y modificada por la Resolución número 1067 de 2015.

Artículo 2°. La presente Resolución deroga la Resolución 0005574 del 20 de diciembre de 2016 del Ministerio de Transporte.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 30 de abril de 2018.

El Viceministro de Infraestructura, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Transporte,

César Peñaloza Pabón.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.580 del lunes 30 de abril del 2018 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)